

	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS LA VICTORIA – VALLE DEL CAUCA NIT: 891900481-4			
	MINUTA DE CONTRATO			
CÓDIGO: GFJ-FM-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/03/2023	TRD: 200	PÁGINAS: 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 089-2026

CONTRATANTE	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS ESE DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA	ANTONIO ARISTIZABAL GOMEZ
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS
VALOR	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (5.252.000,00) M/cte
TERMINO DE DURACION	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **DIANA CAROLINA CRUZ LASPRILLA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.114.209.128 expedida en La Victoria Valle, domiciliada en La Victoria Valle, actuando en nombre y representación del Hospital Nuestra Señora de los Santos, nombrada mediante decreto No. 0038 de marzo 21 de 2024; y acta de posesión No. 0014 de marzo 22 de 2024; quien obra en nombre y representación del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS E.S.E.**, creado mediante Acuerdo N° 027 de noviembre 19 del año 1993, y transformado en empresa social del estado, mediante acuerdo N° 025 del 10 de octubre de 1995 y complementado por el acuerdo N° 003 de marzo 18 de 1998 proferido por el Honorable concejo Municipal de La Victoria Valle y en ejercicio de sus facultades que le confiere el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el acuerdo 006 de 15 de octubre de 2024 Estatuto Único de Contratación de la entidad, identificada con Nit 891.900.481-4 quien en el presente contrato será **EL CONTRATANTE** o **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra, **ANTONIO ARISTIZABAL GOMEZ**, con cédula de ciudadanía número 16.212.756 de Cartago y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el siguiente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual que reglamentaron la contratación que celebra la Empresa Social del Estado Hospital nuestra señora de los santos la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA LA

"Favor imprimir por ambos lados"

Carrera 9 N°10-41 - La Victoria Valle del Cauca – Código Postal: 762510

Teléfono: (602) 2202877 - Celular: 3176551037

contactenos@hospitallavictoria-valle.gov.co

www.hospitallavictoria-valle.gov.co

	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS LA VICTORIA – VALLE DEL CAUCA NIT: 891900481-4			
	MINUTA DE CONTRATO			
CÓDIGO: GFJ-FM-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/03/2023	TRD: 200	PÁGINAS: 2

ACTUALIZACION DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato requerido es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (5.252.000,00) M/cte.** **FORMA DE PAGO** La E.S.E Hospital nuestra señora de los santos realizara dos pagos, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (2.626.000,00) M/cte.** Mes vencido previa presentación de informe de actividades y autorización por parte del supervisor por medio de transferencia bancaria. **CLAUSULA TERCERA. TERMINO DE DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital. b) Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la E.S.E., por causa o con ocasión del contrato) Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato de prestación de servicios. c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. d) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato de prestación de servicios. e) Cuando se exijan, constituir, tramitar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. g) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios. h) Informar oportunamente a la ESE sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. i) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato de prestación de servicios. j) rendir y elaborar informes solicitados por parte de la ESE a través del Supervisor como constancias de la ejecución del contrato de prestación de servicios. k) Presentar las facturas electrónicas de venta con el valor correspondiente, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. l) Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de

"Favor imprimir por ambos lados"

Carrera 9 N°10-41 - La Victoria Valle del Cauca – Código Postal: 762510
Teléfono: (602) 2202877 - Celular: 3176551037
contactenos@hospitallavictoria-valle.gov.co
www.hospitallavictoria-valle.gov.co

	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS LA VICTORIA – VALLE DEL CAUCA NIT: 891900481-4			
	MINUTA DE CONTRATO			
CÓDIGO: GFJ-FM-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/03/2023	TRD: 200	PÁGINAS: 3

conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. **m)** Las demás responsabilidades contractuales inherentes al objeto contractual **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar análisis del Manual de políticas contables a actualizar. 2. Revisar las cuentas contables de los estados financieros de la ESE. 3. Elaboración de un cuestionario sobre los procedimientos contables de reconocimiento, medición, revelación y presentación, que se están realizando en la ESE 4. Realizar reuniones con los encargados del proceso contable. 5. Actualizar el manual de políticas contables vigente 6. Socializar y entregar el manual de políticas contables actualizado. 7. Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato. **Parágrafo.** La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato. **CLAUSULA. SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL contratante se compromete a cumplir con las responsabilidades legales, y se obliga para con el contratista a cumplir con la presente de la orden a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento de la Orden. **b)** Facilitar la información y documentación que el contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. **c)** El Contratante facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que el contratista pueda cumplir con el objeto de la Orden. **d)** Pagar al contratista los valores correspondientes a los servicios contratados de acuerdo con lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula quinta de la Orden. **e)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **f)** Verificar la afiliación del contratista y pagos como cotizante de aportes al Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **g)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista. **h)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven de la Orden. **CLAUSULA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En la presente relación contractual se dará aplicación a las cláusulas exorbitantes de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de que trata la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. Por tal razón, cuando se haga uso de dichas cláusulas, en su trámite se dará aplicación al estatuto general de la contratación pública y a la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** teniendo en cuenta, la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de contratación y a la forma de pago, no se exigirá la garantía única en la presente contratación directa. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente orden se entiende

"Favor imprimir por ambos lados"

Carrera 9 N°10-41 - La Victoria Valle del Cauca – Código Postal: 762510
Teléfono: (602) 2202877 - Celular: 3176551037
contactenos@hospitallavictoria-valle.gov.co
www.hospitallavictoria-valle.gov.co

	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS LA VICTORIA – VALLE DEL CAUCA NIT: 891900481-4			
	MINUTA DE CONTRATO			
CÓDIGO: GFJ-FM-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/03/2023	TRD: 200	PÁGINAS: 4

perfeccionada con la suscripción de este por las partes. **CLAUSULA DECIMA PRESTACIONES SOCIALES:** El presente acuerdo no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, el contratista actúa con plena autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades a ejecutar **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TRÁMITE DE CESIÓN:** Hasta tanto no se haya autorizado la cesión del contrato solo podrán cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la Empresa Social del Estado Hospital nuestra señora de los santos de la victoria Valle, y para que la cesión de un contrato sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades. El contratista tiene la obligación de cumplir con todas las obligaciones contractuales, so pena de incumplimiento **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. La suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, por lo que no puede estar indefinida en el tiempo. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por la Entidad, supervisor y el contratista; asimismo para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual o en su defecto la fecha en que se reunirán para verificar si las situaciones ya se han superado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y las leyes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por CARLOS AUGUSTO OTALVARO URIBE, Subgerente administrativo y financiero o quien designe gerencia, cuyas funciones son: **a)** Velar porque el servicio objeto de la presente orden se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas por las partes. **c)** Comunicar al contratista las falencias que se presenten en la ejecución del objeto contratado, para que sean subsanadas de ser procedentes. **d)** Presentar mensualmente las actas de supervisión y seguimiento al objeto y actividades que debe ejecutar el contratista, de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de mejora continua y pagos. **e)** Verificar que a la orden se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **f)** Verificar que mensualmente el contratista aporte la planilla de pago como cotizante al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto

"Favor imprimir por ambos lados"

Carrera 9 N°10-41 - La Victoria Valle del Cauca – Código Postal: 762510
Teléfono: (602) 2202877 - Celular: 3176551037
contactenos@hospitalavictoria-valle.gov.co
www.hospitalavictoria-valle.gov.co

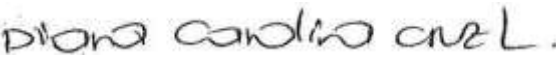
	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS LA VICTORIA – VALLE DEL CAUCA NIT: 891900481-4			
	MINUTA DE CONTRATO			
CÓDIGO: GFJ-FM-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/03/2023	TRD: 200	PÁGINAS: 5

0723 de 2013, se obliga al contratista que preste sus servicios al estado, bajo la modalidad de prestación de servicios a estar afiliados al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales). De igual manera y desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia deberá efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales si a estos últimos hubiere lugar, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato de prestación de servicios se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del Hospital para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110478 del 13 de abril de 2026; Expedido por el área de presupuesto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el Hospital Nuestra Señora de los Santos del Municipio de La Victoria Valle del Cauca. En constancia se firma en La Victoria Valle, el 13 de abril de 2026.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del sistema electrónico para la contratación pública Secop II

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


DIANA CAROLINA CRUZ LASPRILLA
Gerente E.S.E.


ANTONIO ARISTIZABAL GOMEZ
Contratista